

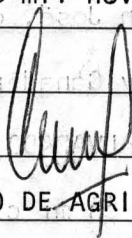


PAPEL DE OFICIO
PARA USO EXCLUSIVO DE AUTORIDADES

1 CONVENIO COOPERATIVO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y EMPRESA
2 COOPERATIVA COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS PERECEDEROS R.L.-----
3 Entre nosotros, RODOLFO NAVAS ALVARADO, mayor, vecino de San José, casado, cé-
4 dula N°1-427-833, en mi calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería en ade-
5 lante denominado "EL MINISTERIO" y el señor RONALD RIVERA ALVARADO, mayor, ca-
6 sado, vecino de Alajuela, Administrador, cédula N°2-277-651 en mi calidad de A-
7 poderado Legal de la Empresa Cooperativa Comercializadora de Productos Perece-
8 deros R.L. en adelante denominado "ENCOOPER R.L.", hemos acordado suscribir el
9 presente Convenio el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se se-
10 ñalan:-----
11 PRIMERA: Que "EL MINISTERIO" en su afán de coordinar funciones y unir esfuerzos
12 con los grupos organizados del país, como es el caso de "ENCOOPER R.L.", otorga
13 en calidad de préstamo los servicios del señor Ing. Mario Saborío Mora por un
14 plazo de seis meses.-----
15 SEGUNDA: Las funciones que llevará a cabo el señor Saborío Mora serán las si-
16 guientes: a) Promoción del proyecto de Instalación de una planta de congela-
17 miento de Vegetales en Cartago. b) Coordinación en las etapas previas a la
18 implementación del proyecto. c) Coordinación de las actividades con otras Ins-
19 tituciones del Sector. d) Asesoría Técnica.-----
20 TERCERA: "EL MINISTERIO" le seguirá pagando al funcionario Saborío Mora, el -
21 respectivo salario, sea que el permiso otorgado lo es con goce de salario y -
22 "ENCOOPER R.L." le pagará los gastos de viáticos y transporte en que incurra el
23 funcionario.-----
24 CUARTA: El señor Saborío Mora, deberá cumplir con el mismo horario de trabajo
25 que tiene señalado en "EL MINISTERIO", pero si tuviere que laborar horas extras
26 éstas deberán ser reconocidas por "ENCOOPER R.L.".-----
27 QUINTA: El funcionario Mario Saborío Mora una vez finalizado el período de prés-
28 tamo a "ENCOOPER R.L." deberá reintegrarse al puesto que actualmente desempeña
29 en "EL MINISTERIO".-----
30 SEXTA: Este Convenio rige a partir del primero de febrero y vence el 31 de -

1 julio de 1986.-----

2 Estando conformes las partes, firmamos en San José, a los treinta días del mes
3 de enero de mil novecientos ochenta y seis.

4
5 



6 EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

7 Rodolfo Navas Alvarado

8
9 ENCOOPER R.D.

10 Ronald Rivera Alvarado

11
12 